



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por MEJIA
HUAMAN Luis Felipe FAU
20537630222 softMotivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06.10.2020 11:40:31 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

San Borja, 06 de Octubre del 2020

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000294-2020-DGPA/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 03-2020-LMGA-DDC LAMBAYEQUE-MC, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Monte Grande (Sector Oeste), ubicado en el distrito de Reque, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque; los Informes N° 000118-2020-DSFL-MDR/MC y N° 000516-2020-DSFL/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000221-2020-DGPA-LRS/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, *"Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)"*;

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, a su vez, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que *"Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que *"permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)"* aplicable *"en el caso*



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC, emitida el 05 de junio de 2018, y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 08 de junio de 2018, se aprobó la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 001-2020-VMPCIC-MC, emitida el 06 de enero de 2020, y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 08 de enero de 2020, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2020, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 03-2020-LMGA-DDC LAMBAYEQUE-MC, Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Monte Grande (Sector Oeste), ubicado en el distrito de Reque, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el sitio arqueológico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos;

Que, mediante Memorando N° 000307-2020-DDC LAM/MC, de fecha 17 de septiembre de 2020, la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Monte Grande (Sector Oeste), recaída en el Informe de Inspección N° 03-2020-LMGA-DDC LAMBAYEQUE-MC; siendo trasladada con Proveído N° 004032-2020-DGPA/MC, de fecha 17 de septiembre de 2020, a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 000516-2020-DSFL/MC, de fecha 28 de septiembre de 2020, sustentado en el Informe N° 000118-2020-DSFL-MDR/MC, de la misma fecha, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 03-2020-LMGA-DDC LAMBAYEQUE-MC y, en



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

consecuencia, concluye que es viable la protección provisional del Sitio Arqueológico Monte Grande (Sector Oeste);

Que, mediante Informe N° 000221-2020-DGPA-LRS/MC, de fecha 05 de octubre de 2020, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Monte Grande (Sector Oeste);

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC; la Resolución Viceministerial N° 001-2020-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Monte Grande (Sector Oeste), ubicado en el distrito de Reque, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

De acuerdo al Plano Perimétrico con código PPROV-020-MC_DGPA-DSFL-2020 WGS84, presenta las siguientes coordenadas:

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 17 Sur

Coordenadas de referencia: 642688.8229 E – 9254603.1089 N

Cuadro de Datos Técnicos SITIO ARQUEOLÓGICO MONTE GRANDE (SECTOR OESTE)					
Vértice	Lado	Distancia	Ángulo interno	Este (X)	Norte (Y)
1	1 - 2	24.98	169°48'19"	633303.5220	9243949.3976
2	2 - 3	14.70	167°26'34"	633327.5483	9243942.5720
3	3 - 4	15.91	149°25'28"	633340.4797	9243935.5752
4	4 - 5	32.21	166°55'10"	633348.6751	9243921.9401
5	5 - 6	34.23	185°40'37"	633358.5910	9243891.2902
6	6 - 7	16.34	170°11'50"	633372.2958	9243859.9274
7	7 - 8	29.43	164°37'35"	633376.1928	9243844.0637
8	8 - 9	29.67	165°26'30"	633375.3853	9243814.6418
9	9 - 10	19.76	152°54'12"	633367.1423	9243786.1397
10	10 - 11	12.13	176°20'29"	633353.6112	9243771.7440
11	11 - 12	16.92	174°53'19"	633344.7584	9243763.4555
12	12 - 13	11.69	178°57'31"	633331.4221	9243753.0348
13	13 - 14	11.24	166°36'41"	633322.0823	9243746.0065
14	14 - 15	12.79	170°49'27"	633311.7759	9243741.5095
15	15 - 16	13.83	184°59'13"	633299.3836	9243738.3283
16	16 - 17	9.32	163°13'28"	633286.3341	9243733.7368
17	17 - 18	12.13	170°18"	633277.0281	9243733.3128
18	18 - 19	12.66	175°58'34"	633265.0005	9243734.8690
19	19 - 20	9.39	170°6'48"	633252.5871	9243737.3711
20	20 - 21	13.10	151°51'56"	633243.8386	9243740.7790
21	21 - 22	12.04	158°20'43"	633235.3182	9243750.7260
22	22 - 23	12.17	170°51'41"	633231.4134	9243762.1131



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

23	23 - 24	14.91	178°47'40"	633229.3440	9243774.1072
24	24 - 25	15.17	169°42'22"	633227.1180	9243788.8539
25	25 - 26	9.23	174°5'7"	633227.5707	9243804.0144
26	26 - 27	23.59	175°56'22"	633228.7950	9243813.1601
27	27 - 28	21.29	172°48'12"	633233.5730	9243836.2615
28	28 - 29	34.27	174°56'11"	633240.4633	9243856.4070
29	29 - 30	13.31	178°45'48"	633254.3713	9243887.7247
30	30 - 31	25.87	171°9'23"	633260.0340	9243899.7681
31	31 - 32	25.24	180°2'52"	633274.5094	9243921.2078
32	32 - 33	10.45	174°40'13"	633288.6154	9243942.1379
33	33 - 34	8.33	123°38'35"	633295.2323	9243950.2199
TOTAL		578.30	5580°00'00"		

Área: 23511.38 m² (2.3511. ha);

Perímetro: 578.30 m.

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 03-2020-LMGA-DDC LAMBAYEQUE-MC, así como en los Informes N° 000118-2020-DSFL-MDR/MC y N° 000516-2020-DSFL/MC, y en el Plano Perimétrico con código PPROV-020-MC_DGPA-DSFL-2020 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, la paralización de toda actividad antrópica que suponga vulneración al Sitio Arqueológico Monte Grande (Sector Oeste), así como el anclaje de hitos en cada uno de los vértices del polígono arqueológico y señalización que indique su carácter intangible.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, la ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Reque, a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 03-2020-LMGA-DDC LAMBAYEQUE-MC, el Informe N° 000118-2020-DSFL-MDR/MC, el Informe N° 000516-2020-DSFL/MC, el Informe N° 000221-2020-DGPA-LRS/MC, y el Plano Perimétrico con código PPROV-020-MC_DGPA-DSFL-2020 WGS84, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIVERA
SANCHEZ Luz Sindy FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05.10.2020 18:50:54 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

San Borja, 05 de Octubre del 2020

INFORME N° 000221-2020-DGPA-LRS/MC

A : **LUIS FELIPE MEJÍA HUAMÁN**
Director General
Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

De : **LUZ SINDY RIVERA SÁNCHEZ**
Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

Asunto : Remito informe técnico para solicitar protección provisional del Sitio Arqueológico Monte Grande (Sector Oeste), distrito de Reque, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

Referencia : a) Informe N° 000516-2020-DSFL/MC
b) Informe N° 000118-2020-DSFL-MDR/MC
c) Informe N° 03-2020-LMGA-DDC LAMBAYEQUE-MC

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

- 1.1. Mediante Informe de Inspección N° 03-2020-LMGA-DDC LAMBAYEQUE-MC, Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, remitido a la Sub Dirección de Patrimonio Cultural Industrias Culturales e Interculturalidad de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque con Informe N° 000136-2020-SD PCICI-LGAMC, de fecha 13 de septiembre de 2020, el Arql. Luis Martín Gómez Acosta, sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Monte Grande (Sector Oeste), ubicado en el distrito de Reque, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.
- 1.2. Mediante Memorando N° 000307-2020-DDC LAM/MC, de fecha 17 de septiembre de 2020, la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Monte Grande (Sector Oeste), recaída en el Informe de Inspección N° 03-2020-LMGA-DDC LAMBAYEQUE-MC; siendo trasladada con Proveído N° 004032-2020-DGPA/MC, de fecha 17 de septiembre de 2020, a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, para su atención.
- 1.3. Mediante Informe N° 000516-2020-DSFL/MC, de fecha 28 de septiembre de 2020, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000118-2020-DSFL-MDR/MC, de la misma fecha, recomendando emitir acto resolutivo de determinación de protección provisional del Sitio Arqueológico Monte Grande (Sector Oeste).

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- D.S. N° 011-2006-ED – Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

- D.S. N° 005-2013-MC – Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- D.S. N° 004-2019-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC.
- Resolución Viceministerial N° 001-2020-VMPCIC-MC, Delegan facultades en diversos funcionarios referentes a procedimientos de determinación de la protección provisional de bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

III. Análisis:

- 3.1. El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que “La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)”.
- 3.2. De acuerdo con lo señalado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, mediante Resolución Directoral Nacional 615/INC del 11 de agosto d 2004 se declaró Patrimonio Cultural de la Nación al sitio arqueológico Monte Grande, ubicado en el distrito de Reque, provincia de Chiclayo, departamento de La Libertad; no obstante, el monumento arqueológico no cuenta con expediente técnico de delimitación aprobado.
- 3.3. El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que “La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada”.
- 3.4. Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que “La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente”; añadiendo en su numeral 99.3 que “El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean”.
- 3.5. En cumplimiento de tales disposiciones, el Informe de Inspección N° 03-2020-LMGA-DDC LAMBAYEQUE-MC de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque,



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Sitio Arqueológico Monte Grande (Sector Oeste) viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, conforme al siguiente detalle:

AFECCIÓN 1.- Desbroce, limpieza y remoción de terreno: En el lado norte del sitio arqueológico se han realizado actividades de remoción de suelo (capa estratigráfica superficial compuesta por suelo arenoso y vegetación herbácea) probablemente de forma manual en un área aproximada de 1,600.00 m² y con una profundidad promedio de 40 cm. Coordenada referencial UTM (WGS84) 633295.74E - 9243905.10 N. Asentamiento en el sitio arqueológico: Se ha construyeron dos viviendas con material rústico. La primera hecha con: postes de madera; paredes de triplay y esteras; y cobertura de calamina y la segunda construida con quincha y esteras en las coordenadas UTM (WGS 84) 633311.20E - 9243912.72N; estas construcciones se han realizado durante el estado de emergencia declarado por la pandemia del COVID 19, probablemente en el mes de abril del 2020, como se corrobora con imágenes satelitales tomadas del software Google Earth. Por tal motivo fueron desalojadas en aplicación al DL N° 1467 el 09SET2020.

Excavación de suelo: Se ha registrado la excavación de zanjas de 0.50 m de ancho y 0.70 m de profundidad, en un área de 6 m por 8 m, ubicada en las coordenadas UTM (WGS 84) 633277E- 9243897N, para la construcción de una vivienda de adobe. Se presume esto porque cerca se observó aproximadamente un millar de adobes. Producto de esta excavación informal se han disturbado contextos arqueológicos, registrándose fragmentos cerámicos decorados y burdos, asociados al periodo Intermedio Tardío, además se fragmentos de óseos de pescado, carbones vegetales y abundantes restos malacológicos.

Siembra de plantas frutales: En una parte del área afectada se han sembrado plantas arbustivas para tener un cerco las cuales son regadas mediante una manguera instalada sobre el sitio arqueológico.

Cerco de postes de madera y alambre de púas. Todo el perímetro del sitio arqueológico Monte Grande (sector oeste) y el área interna, se ha cercado con postes y alambres de púas, dividiendo espacios dentro del sitio arqueológico.

AFECCIÓN 2.- Sembrío de maíz: Al este del sitio arqueológico Monte Grande (Sector oeste), se ha excavado y nivelado el terreno para implementar un campo de cultivo de aproximadamente 2, 700.00 m², se observan mangueras para riego tecnificado por goteo y siembra de maíz, coordenada referencial UTM(WGS84) 633356.96E-9243805.46N. Sobre la superficie se registran abundantes restos arqueológicos conformados por cerámica y restos malacológicos. El área se encuentra cercada en parte por postes y alambres de púas.).

- 3.6. En consecuencia, indica en su apartado IV.b, como medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien integrante del patrimonio cultural de la Nación, comunicación a los responsables de la afectación para evitar que sigan trabajando en la zona, así como colocar hitos y paneles informativos sobre su intangibilidad; siendo oportuno precisar que la primera medida propuesta debe implicar la paralización de toda acción antrópica que suponga afectación al sitio arqueológico.
- 3.7. En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 03-2020-LMGA-DDC LAMBAYEQUE-MC de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, así como los Informes N° 000516-2020-DSFL/MC y N° 000118-2020-DSFL-MDR/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación", aprobada por la Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC.

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 001-2020-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Monte Grande (Sector Oeste), ubicado en el distrito de Reque, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Monte Grande (Sector Oeste).

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Abog. Luz Sindy Rivera Sánchez
Reg. CAL N° 69594



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por CORDOVA
HERRERA Gilberto Martin FAU
20537630222 softMotivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28.09.2020 18:56:30 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

San Borja, 28 de Septiembre del 2020

INFORME N° 000516-2020-DSFL/MC

A : LUIS FELIPE MEJIA HUAMAN
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

De : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

Asunto : REMITO INFORME TÉCNICO PARA SOLICITAR
PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLÓGICO
MONTE GRANDE (SECTOR OESTE), DISTRITO DE REQUE,
PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE
LAMBAYEQUE

Referencia : INFORME N° 000118-2020-DSFL/MC (28SEP2020)
MEMORANDO N° 000307-2020-DDC LAM/MC del 17.09.2020
PROVEIDO N° 003138-2020-DSFL/MC (17SEP2020)

Me dirijo a usted saludándolo cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe de la referencia, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, para declarar provisionalmente al Monumento Arqueológico Prehispánico Monte Grande (Sector Oeste), Distrito de Reque, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° N° 03-2020-LMGA-DDC LAMBAYEQUE-MC del 20.08.2020 del Lic. Luis Martín Gomez Acosta, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable una declaratoria provisional.

En tal sentido, esta Dirección considera viable la solicitud realizada de determinar la protección provisional al monumento arqueológico Monte Grande (Sector Oeste) cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano N° PPROV-020-MC_DGPA-DSFL-2020 WGS84, con un área de 23511.38 m² (2.3511. ha) y un perímetro de 578.30 m, de acuerdo a los siguiente datos técnicos:

- **Zona Geográfica:** 17S
- **Datum:** WGS84
- **Proyección:** UTM
- **Zona UTM:** 17 Sur
- **Cuadrícula:** 17M
- **Coordenada UTM de referencia** 642688.8229 E – 9254603.1089 N

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

SITIO ARQUEOLÓGICO MONTE GRANDE (SECTOR OESTE)					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1 - 2	24.98	169°48'19"	633303.5220	9243949.3976
2	2 - 3	14.70	167°26'34"	633327.5483	9243942.5720
3	3 - 4	15.91	149°25'28"	633340.4797	9243935.5752
4	4 - 5	32.21	166°55'10"	633348.6751	9243921.9401
5	5 - 6	34.23	185°40'37"	633358.5910	9243891.2902
6	6 - 7	16.34	170°11'50"	633372.2958	9243859.9274
7	7 - 8	29.43	164°37'35"	633376.1928	9243844.0637
8	8 - 9	29.67	165°26'30"	633375.3853	9243814.6418
9	9 - 10	19.76	152°54'12"	633367.1423	9243786.1397
10	10 - 11	12.13	176°20'29"	633353.6112	9243771.7440
11	11 - 12	16.92	174°53'19"	633344.7584	9243763.4555
12	12 - 13	11.69	178°57'31"	633331.4221	9243753.0348
13	13 - 14	11.24	166°36'41"	633322.0823	9243746.0065
14	14 - 15	12.79	170°49'27"	633311.7759	9243741.5095
15	15 - 16	13.83	184°59'13"	633299.3836	9243738.3283
16	16 - 17	9.32	163°13'28"	633286.3341	9243733.7368
17	17 - 18	12.13	170°1'8"	633277.0281	9243733.3128
18	18 - 19	12.66	175°58'34"	633265.0005	9243734.8690
19	19 - 20	9.39	170°6'48"	633252.5871	9243737.3711
20	20 - 21	13.10	151°51'56"	633243.8386	9243740.7790
21	21 - 22	12.04	158°20'43"	633235.3182	9243750.7260
22	22 - 23	12.17	170°51'41"	633231.4134	9243762.1131
23	23 - 24	14.91	178°47'40"	633229.3440	9243774.1072
24	24 - 25	15.17	169°42'22"	633227.1180	9243788.8539
25	25 - 26	9.23	174°5'7"	633227.5707	9243804.0144
26	26 - 27	23.59	175°56'22"	633228.7950	9243813.1601
27	27 - 28	21.29	172°48'12"	633233.5730	9243836.2615
28	28 - 29	34.27	174°56'11"	633240.4633	9243856.4070
29	29 - 30	13.31	178°45'48"	633254.3713	9243887.7247
30	30 - 31	25.87	171°9'23"	633260.0340	9243899.7681
31	31 - 32	25.24	180°2'52"	633274.5094	9243921.2078
32	32 - 33	10.45	174°40'13"	633288.6154	9243942.1379
33	33 - 34	8.33	123°38'35"	633295.2323	9243950.2199
TOTAL		578.30	5580°00'00"		

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

GCH/mdr



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

San Borja, 28 de Septiembre del 2020

INFORME N° 000118-2020-DSFL-MDR/MC

A : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : MONICA DE LA VEGA ROMERO
ARQLA. DE LA DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

Asunto : REMITO INFORME TÉCNICO PARA SOLICITAR
PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLÓGICO
MONTE GRANDE (SECTOR OESTE), DISTRITO DE REQUE,
PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE
LAMBAYEQUE

Referencia : PROVEIDO N° 003138-2020-DSFL/MC (17SEP2020)
MEMORANDO N° 000307-2020-DDC LAM/MC del 17.09.2020

Por medio de la presente, me dirijo a usted en atención al Informe de la referencia, remitido por la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, quien solicita la emisión del acto resolutivo que declare la protección provisional al Sitio Arqueológico Monte Grande (Sector Oeste), Distrito de Reque, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque.

I. ANTECEDENTES

Mediante Informe N° 000136-2020-SD PCICI-LGA/MC del 13.09.2020 se remite el Informe de Inspección N° 03-2020-LMGA-DDC LAMBAYEQUE-MC del 20.08.2020 del Lic. Luis Martín Gomez Acosta donde se describen las afectaciones al Sitio Arqueológico Monte Grande (Sector Oeste).

Mediante Memorando N° 000307-2020-DDC LAM/MC del 17.09.2020 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque se remite el expediente de declaratoria provisional a la DGPA para su atención.

I. SOBRE EL MONUMENTO

El Informe de inspección del arqueólogo Luis Martín Gomez Acosta, lo describe de la siguiente manera:

El Sitio arqueológico Monte Grande (en su sector oeste), es un montículo de planta ovalada, mide 220 m en su eje mayor (norte-sur) y 150 m en su eje menor (este-oeste), tiene aproximadamente 8 metros de altura. Sobre el sitio arqueológico se sembraron varios árboles de algarrobo hace varios años y ha sido cubierto por un depósito de arena y suelo orgánico, sin embargo en su lado norte se expone una pequeña parte de restos arquitectónicos de adobe.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

En superficie se registró abundante cultura material, consistente en fragmentaria cerámica asociada a los estilos alfareros del periodo cronológico Intermedio Tardío y Horizonte tardío (Lambayeque, Chimú e Inca), restos malacológicos y restos óseos marinos, con mucha mayor proliferación en las zonas excavadas ilegalmente por los invasores.

Afectaciones dentro del Monumento

Mediante Informe de Inspección N° 03-2020-LMGA-DDC LAMBAYEQUE-MC, se reportan las siguientes afectaciones:

AFECTACIÓN 1.-

En el lado norte del sitio arqueológico se han realizado actividades de remoción de suelo (capa estratigráfica superficial compuesta por suelo arenoso y vegetación herbácea) probablemente de forma manual en un área aproximada de 1,600.00 m² y con una profundidad promedio de 40 cm. Coordenada referencial UTM (WGS84) 633295.74E - 9243905.10 N.

Asentamiento en el sitio arqueológico: Se construyeron dos viviendas con material rústico. La primera hecha con: postes de madera; paredes de triplay y esteras; y cobertura de calamina y la segunda construida con quincha y esteras en las coordenadas UTM (WGS 84) 633311.20E - 9243912.72N; estas construcciones se han realizado durante el estado de emergencia declarado por la pandemia del COVID 19, probablemente en el mes de abril del 2020, como se corrobora con imágenes satelitales tomadas del software Google Earth. Por tal motivo fueron desalojadas en aplicación al DL N° 1467 el 09SET2020.

Excavación de suelo: Se ha registrado la excavación de zanjas de 0.50 m de ancho y 0.70 m de profundidad, en un área de 6 m por 8 m, ubicada en las coordenadas UTM (WGS 84) 633277E- 9243897N, para la construcción de una vivienda de adobe. Se presume esto porque cerca se observó aproximadamente un millar de adobes.

Producto de esta excavación informal se han disturbado contextos arqueológicos, registrándose fragmentos cerámicos decorados y burdos, asociados al periodo Intermedio Tardío, además se fragmentos de óseos de pescado, carbones vegetales y abundantes restos malacológicos.

Siembra de plantas frutales: En una parte del área afectada se han sembrado plantas arbustivas para tener un cerco las cuales son regadas mediante una manguera instalada sobre el sitio arqueológico.

Cerco de postes de madera y alambre de púas. Todo el perímetro del sitio arqueológico Monte Grande (sector oeste) y el área interna, se ha cercado con postes y alambres de púas, dividiendo espacios dentro del sitio arqueológico.

AFECTACIÓN 2.- Sembrío de maíz: Al este del sitio arqueológico Monte Grande (Sector oeste), se ha excavado y nivelado el terreno para implementar un campo de cultivo de aproximadamente 2, 700.00 m², se observan mangueras para riego tecnificado por goteo y siembra de maíz, coordenada referencial UTM(WGS84) 633356.96E-9243805.46N. Sobre la superficie se registran abundantes restos arqueológicos conformados por cerámica y restos malacológicos. El área se encuentra cercada en parte por postes y alambres de púas.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

II. ANALISIS

Conforme se define en el Informe Técnico de Inspección N° 03-2020-LMGA-DDC LAMBAYEQUE-MC, el sitio ha sufrido recientemente afectaciones de construcción de casas de material precario, las cuales pudieron ser desalojadas en aplicación al DL N° 1467 el 09SET2020. Sin embargo se han realizado zanjas para la construcción de una vivienda de adobe.

Asimismo, se advierten acciones de excavación y nivelación en el terreno para implementar un campo de cultivo de aproximadamente 2, 700.00 m².

Cabe resaltar que mediante el ítem "Vulnerabilidad" citado en el numeral 6.1.2 de la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina los elementos para la solicitud de declaratoria provisional: (...) *para efectos de determinar la protección provisional debe ponderarse el nivel de riesgo en función de daños consumados a la pérdida o deterioro total o parcial de dicho bien cultural.* Debiendo con esto, aplicar un criterio de gravedad.

En ese sentido, tomando en cuenta los argumentos citados en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC sobre Lineamientos Técnicos y Criterios Generales para determinación de la protección provisional (...) y los factores de deterioro del monumento expuestos en el Informe de Inspección N° 03-2020-LMGA-DDC LAMBAYEQUE-MC, se considera que la presente solicitud cumple con los requisitos necesarios para otorgarle la declaratoria provisional.

III. CONCLUSIONES

La solicitud de declaratoria provisional del Sitio Arqueológico Monte Grande (Sector Oeste) cumple con los aspectos técnicos necesarios que conlleven a dar viabilidad a la protección Provisional del bien cuya área se encuentra establecida de acuerdo al plano N° PPROV-020-MC_DGPA-DSFL-2020 WGS84 con el siguiente cuadro de coordenadas y datos técnicos:

Área: 23511.38 m² (2.3511. ha)

Perímetro: 578.30 m

SITIO ARQUEOLÓGICO MONTE GRANDE (SECTOR OESTE)					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1 - 2	24.98	169°48'19"	633303.5220	9243949.3976
2	2 - 3	14.70	167°26'34"	633327.5483	9243942.5720
3	3 - 4	15.91	149°25'28"	633340.4797	9243935.5752
4	4 - 5	32.21	166°55'10"	633348.6751	9243921.9401
5	5 - 6	34.23	185°40'37"	633358.5910	9243891.2902
6	6 - 7	16.34	170°11'50"	633372.2958	9243859.9274
7	7 - 8	29.43	164°37'35"	633376.1928	9243844.0637
8	8 - 9	29.67	165°26'30"	633375.3853	9243814.6418
9	9 - 10	19.76	152°54'12"	633367.1423	9243786.1397
10	10 - 11	12.13	176°20'29"	633353.6112	9243771.7440
11	11 - 12	16.92	174°53'19"	633344.7584	9243763.4555
12	12 - 13	11.69	178°57'31"	633331.4221	9243753.0348
13	13 - 14	11.24	166°36'41"	633322.0823	9243746.0065
14	14 - 15	12.79	170°49'27"	633311.7759	9243741.5095
15	15 - 16	13.83	184°59'13"	633299.3836	9243738.3283
16	16 - 17	9.32	163°13'28"	633286.3341	9243733.7368
17	17 - 18	12.13	170°18"	633277.0281	9243733.3128

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

18	18 - 19	12.66	175°58'34"	633265.0005	9243734.8690
19	19 - 20	9.39	170°6'48"	633252.5871	9243737.3711
20	20 - 21	13.10	151°51'56"	633243.8386	9243740.7790
21	21 - 22	12.04	158°20'43"	633235.3182	9243750.7260
22	22 - 23	12.17	170°51'41"	633231.4134	9243762.1131
23	23 - 24	14.91	178°47'40"	633229.3440	9243774.1072
24	24 - 25	15.17	169°42'22"	633227.1180	9243788.8539
25	25 - 26	9.23	174°5'7"	633227.5707	9243804.0144
26	26 - 27	23.59	175°56'22"	633228.7950	9243813.1601
27	27 - 28	21.29	172°48'12"	633233.5730	9243836.2615
28	28 - 29	34.27	174°56'11"	633240.4633	9243856.4070
29	29 - 30	13.31	178°45'48"	633254.3713	9243887.7247
30	30 - 31	25.87	171°9'23"	633260.0340	9243899.7681
31	31 - 32	25.24	180°2'52"	633274.5094	9243921.2078
32	32 - 33	10.45	174°40'13"	633288.6154	9243942.1379
33	33 - 34	8.33	123°38'35"	633295.2323	9243950.2199
TOTAL		578.30	5580°00'00"		

IV. RECOMENDACIONES

Remitir copia del presente informe a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble para conocimiento y fines.

MDR

INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO

INFORME DE INSPECCIÓN Nº 03-2020-LMGA-DDC LAMBAYEQUE-MC

INSPECTOR		LUIS MARTÍN GÓMEZ ACOSTA			
RNA Nº		DG - 15109			
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:		DDC - Lambayeque			
FECHA DE EMISIÓN DE INSPECCIÓN	DIA	MES	AÑO	HORA DE INICIO	10.00 am
	20	8	2020	HORA DE CULMINACIÓN	12.30 pm

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Departamento:	Lambayeque
Provincia:	Chiclayo
Distrito:	Reque
Sector:	Monte Grande
Coordenadas refer. UTM (WGS 84):	633301.3613E - 9243833.7330N
Acceso / vías:	Chiclayo - C.P. Montegrande. Se accede desde la ciudad de Chiclayo, con dirección este, por carretera Panamericana Norte hasta el distrito de Reque, recorriendo 12 km aproximadamente; desde ahí, con dirección norte, se continúa por una vía asfaltada recorriendo aproximadamente 4 km hasta llegar al CP. Monetgrande.

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPANICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

2.1. Valoración Cultural

Nº		Componentes		Descripción
		Si	No	
1.1	Arquitectura	X		Elementos arquitectónicos: Se evidencian estructuras de adobe, no definidas en su lado norte. La capa estratigráfica superficial (compuesta por suelo orgánico y arena), cubre gran parte del sitio arqueológico.
1.2	Cerámica	X		Registro de cerámica del periodo cronológico Intermedio Tardío y Horizonte tardío (entidad política Lambayeque, chimú e inca) cuyo desarrollo se ha establecido entre los años 850 d.c. a 1532 d.C.
1.3	Lítico	x		No se registran
1.4	Óseo	X		Réstos óseos de peces (vertebras de mediano tamaño y otolitos de variados tipos)
1.5	Malacológico	X		Diversos restos malacológicos (proliferación de donax Sp.)
1.6	Otros materiales de actividad humana		x	No se pudo evidenciar debido a que el MAP, esta cubierto por una gran capa superficial (compuesta por suelo orgánico y arena).

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

a)	Clasificación del MAP	Sitio Arqueológico
b)	Descripción del MAP	<p>El Sitio arqueológico Monte Grande (en su sector oeste), es un montículo de planta ovalada, mide 220 m en su eje mayor (norte-sur) y 150 m en su eje menor (este-oeste), tiene aproximadamente 8 metros de altura. Sobre el sitio arqueológico se sembraron varios árboles de algarrobo hace varios años y ha sido cubierto por un depósito de arena y suelo orgánico, sin embargo en su lado norte se expone una pequeña parte de restos arquitectónicos de adobe.</p> <p>En superficie se registró abundante cultura material, consistente en fragmentaria cerámica asociada a los estilos alfareros del periodo cronológico Intermedio Tardío y Horizonte tardío (Lambayeque, Chimú e Inca), restos malacológicos y restos óseos marinos, con mucha mayor proliferación en las zonas excavadas ilegalmente por los invasores.</p>

Ministerio de Cultura
 Dirección Desconcentrada de Cultura - Lambayeque

Luis Martín Gómez Acosta
 Arqueólogo
 RNA N° DG - 15109

2.1. Vulnerabilidad					
INFORMACIÓN BÁSICA					
	Afectación				Descripción
	Si	No	Verificada	Posible	
Agentes Antrópicos					<p>ALECTACIÓN 1.- Desbroce, limpieza y remoción de terreno: En el lado norte del sitio arqueológico se han realizado actividades de remoción de suelo (capa estratigráfica superficial compuesta por suelo arenoso y vegetación herbácea) probablemente de forma manual en un área aproximada de 1,600.00 m2 y con una profundidad promedio de 40 cm. Coordenada referencial UTM (WGS84) 633295.74E - 9243905.10 N.</p> <p>Asentamiento en el sitio arqueológico: Se ha construyeron dos viviendas con material rústico. La primera hecha con: postes de madera; paredes de triplay y esteras; y cobertura de calamina y la segunda construida con quincha y esteras en las coordenadas UTM (WGS 84) 633311.20E - 9243912.72N; estas construcciones se han realizado durante el estado de emergencia declarado por la pandemia del COVID 19, probablemente en el mes de abril del 2020, como se corrobora con imágenes satelitales tomadas del software Google Earth. Por tal motivo fueron desalojadas en aplicación al DL N° 1467 el 09SET2020.</p> <p>Excavación de suelo: Se ha registrado la excavación de zanjas de 0.50 m de ancho y 0.70 m de profundidad, en un área de 6 m por 8 m, ubicada en las coordenadas UTM (WGS 84) 633277E-9243897N, para la construcción de una vivienda de adobe. Se presume esto porque cerca se observó aproximadamente un millar de adobes. Producto de esta excavación informal se han disturbado contextos arqueológicos, registrándose fragmentos cerámicos decorados y burdos, asociados al periodo Intermedio Tardío, además se fragmentos de óseos de pescado, carbones vegetales y abundantes restos malacológicos.</p> <p>Siembra de plantas frutales: En una parte del área afectada se han sembrado plantas arbustivas para tener un cerco las cuales son regadas mediante una manguera instalada sobre el sitio arqueológico.</p> <p>Cerco de postes de madera y alambre de púas. Todo el perímetro del sitio arqueológico Monte Grande (sector oeste) y el área interna, se ha cercado con postes y alambres de púas, dividiendo espacios dentro del sitio arqueológico.</p> <p>ALECTACIÓN 2.- Sembrío de maíz: Al este del sitio arqueológico Monte Grande (Sector oeste), se ha excavado y nivelado el terreno para implementar un campo de cultivo de aproximadamente 2, 700.00 m2, se observan mangueras para riego tecnificado por goteo y siembra de maíz, coordenada referencial UTM(WGS84) 633356.96E-9243805.46N. Sobre la superficie se registran abundantes restos arqueológicos conformados por cerámica y restos malacológicos. El área se encuentra cercada en parte por postes y alambres de púas.</p>
	X			X	
Factores Naturales					
		X	X		


Ministerio de Cultura
 Dirección Desconcentrada de Cultura - Lambayeque
 Luis Martín Gómez Acosta
 Arqueólogo
 RNA N° DG - 15109

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA	
Preservación	El sitio arqueológico Monte Grande (sector oeste) conserva aproximadamente un 90 % de extensión.
Fragilidad	El sitio arqueológico se encuentra actualmente en un estado muy frágil, propenso a seguir siendo afectado fácilmente debido a los asentamientos ilegales, sembríos, excavación y remoción de suelos, que pone en peligro la integridad del Sitio Arqueológico Monte Grande (sector oeste).

3. Modalidad de delimitación provisional

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
x	2. Bien inmueble prehispánico declarado pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

SI	NO
X	

IV. RECOMENDACIONES

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

a.1 Monumento arqueológico prehispánico

VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	8.33	169°48'19"	633303.5220	9243949.3976
P2	P2 - P3	10.45	123°38'35"	633295.2323	9243950.2199
P3	P3 - P4	25.24	174°40'13"	633288.6154	9243942.1379
P4	P4 - P5	25.87	180°2'52"	633274.5094	9243921.2078
P5	P5 - P6	13.31	171°9'23"	633260.0340	9243899.7681
P6	P6 - P7	34.27	178°45'48"	633254.3713	9243887.7247
P7	P7 - P8	21.29	174°56'11"	633240.4633	9243856.4070
P8	P8 - P9	23.59	172°48'12"	633233.5730	9243836.2615
P9	P9 - P10	9.23	175°56'22"	633228.7950	9243813.1601
P10	P10 - P11	15.17	174°5'7"	633227.5707	9243804.0144
P11	P11 - P12	14.91	169°42'22"	633227.1180	9243788.8539
P12	P12 - P13	12.17	178°47'40"	633229.3440	9243774.1072
P13	P13 - P14	12.04	170°51'41"	633231.4134	9243762.1131
P14	P14 - P15	13.1	158°20'43"	633235.3182	9243750.7260
P15	P15 - P16	9.39	151°51'56"	633243.8386	9243740.7790
P16	P16 - P17	12.66	170°6'48"	633252.5871	9243737.3711
P17	P17 - P18	12.13	175°58'34"	633265.0005	9243734.8690
P18	P18 - P19	9.32	170°1'8"	633277.0281	9243733.3128
P19	P19 - P20	13.83	163°13'28"	633286.3341	9243733.7368
P20	P20 - P21	12.79	184°59'13"	633299.3836	9243738.3283
P21	P21 - P22	11.24	170°49'27"	633311.7759	9243741.5095
P22	P22 - P23	11.69	166°36'41"	633322.0823	9243746.0065
P23	P23 - P24	16.92	178°57'31"	633331.4221	9243753.0348
P24	P24 - P25	12.13	174°53'19"	633344.7584	9243763.4555
P25	P25 - P26	19.76	176°20'29"	633353.6112	9243771.7440
P26	P26 - P27	29.67	152°54'12"	633367.1423	9243786.1397
P27	P27 - P28	29.43	165°26'30"	633375.3853	9243814.6418
P28	P28 - P29	16.34	164°37'35"	633376.1928	9243844.0637
P29	P29 - P30	34.23	170°11'50"	633372.2958	9243859.9274
P30	P30 - P31	32.21	185°40'37"	633358.5910	9243891.2902
P31	P31 - P32	15.91	166°55'10"	633348.6751	9243921.9401
P32	P32 - P33	14.7	149°25'28"	633340.4797	9243935.5752
P33	P33 - P1	24.98	167°26'34"	633327.5483	9243942.5720

ÁREA : 23511.38 m ² (2.3511 Ha)
PERÍMETRO : 578.29 m



Nº de plano (de ser el caso):

PP-01 DDC/LAM-MC-2020,WGS84 (Elaboración propia a partir de datos catastrales de COFOPRI y puntos UTM tomados con GPS Garmin Oregon 750)

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	X	Comunicación a los responsables de las afectaciones para evitar que sigan trabajando en la zona.
Desmontaje:		
Apuntalamiento:		
Incautación:		
Señalización:	X	Colocar hitos y Paneles informativos sobre su intangibilidad.
Retiro de Estructuras temporales, maquinarias, elementos y/o accesorios:	X	Se realizó una recuperación extrajudicial del MAP, mediante operativo conjunto con PNP de Reque (9SET2020)

V. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Imagen 01. Fotografía satelital tomada del software Google Earth (fecha de imagen satelital 19MAR2020), mostrando el sitio arqueológico Monte Grande en su sector oeste, no se observa vivienda rústica de la familia Cerna Roncal.



Imagen 02. Fotografía satelital tomada del software Google Earth, señalando las afectaciones: vivienda rústicas construidas (cuadro morado) y cerco de postes y alambre de púas (línea azul), área removida y nivelada (polígono azul, área con sembríos (polígono verde). Todo el MAP, fue cercado con postes de madera y alambres de púas.

Ministerio de Cultura
Dirección Desconcentrada de Cultura - Lambayeque
Luis Martín Gómez Acosta
Arqueólogo
RNA N° DG - 15109

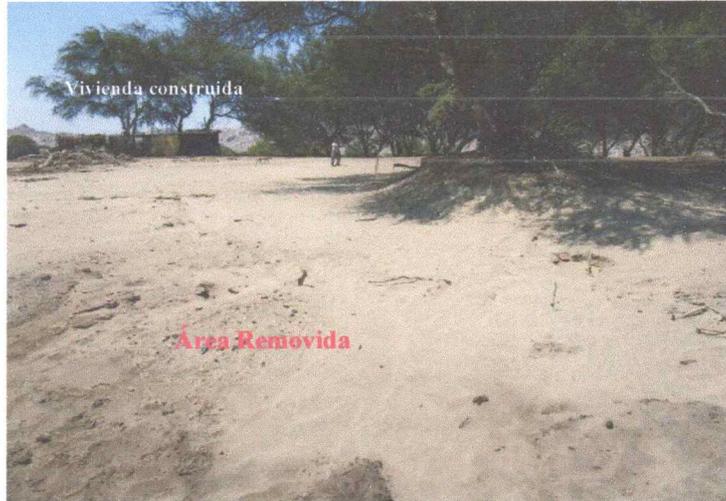


Imagen 03. Afectación 01, fotografía del área donde se realizaron actividades de desbroce, limpieza y remoción, y asentamiento.



Imagen 04. Afectación 01, fotografía del área donde se realizaron actividades de desbroce, limpieza y remoción, y asentamiento.



Ministerio de Cultura
 Dirección Desconcentrada de Cultura - Lambayeque
 Luis Martín Gómez Acosta
 Arqueólogo
 RNA N° DG - 15109

Imagen 05. Excavación de zanjas, y acopio de adobes para construcción de vivienda.



Imagen 06. Sembrío de plantas en área limpiada, dentro de la poligonal del sitio arqueológico.

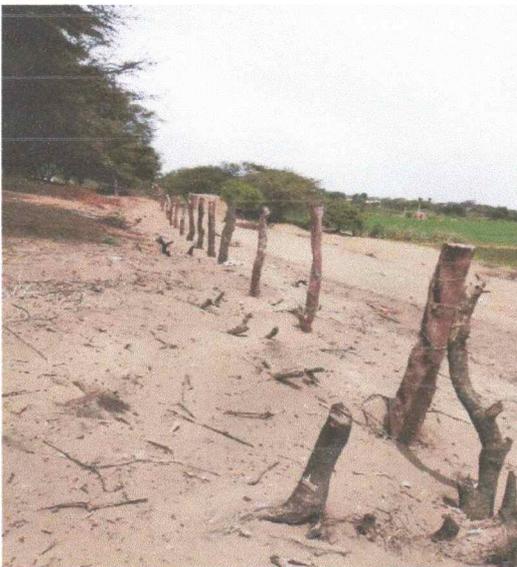


Imagen 07. Cerco con postes de madera y alambres de púas, dentro de la poligonal del sitio arqueológico.



Ministerio de Cultura
Dirección Desconcentrada de Cultura - Lambayeque
Luis Martín Gómez Acosta
Arqueólogo
RNA N° DG - 15109

Imagen 08. Área nivelada y sembrada en el lado este del sitio arqueológico Monte Grande. 633349.26 E - 9243786.75 N

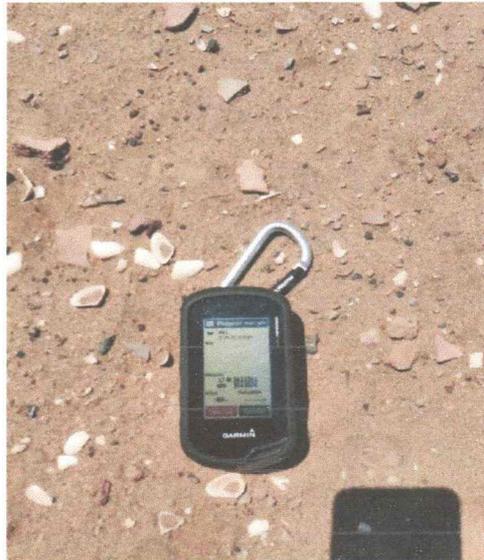


Imagen 09. Numerosos restos arqueológicos disturbados, producto del sembrío dentro de la poligonal del sitio arqueológico Monte Grande. 633361 E - 9243806 N



Imagen 10. Desalojo extrajudicial de las personas que se han asentado en el MAP Monte Grande (Sector oeste), del distrito de Reque, en la provincia de Chiclayo. En cumplimiento del Decreto Legislativo N° 1467.



Imagen 11. Desalojo extrajudicial de las personas que se han asentado en el MAP Monte Grande (Sector oeste), del distrito de Reque, en la provincia de Chiclayo. En cumplimiento del Decreto Legislativo N° 1467.

Ministerio de Cultura
Dirección Desconcentrada de Cultura - Lambayeque
Luis Martín Gómez Acosta
Arqueólogo
RMA N° DO - 15109

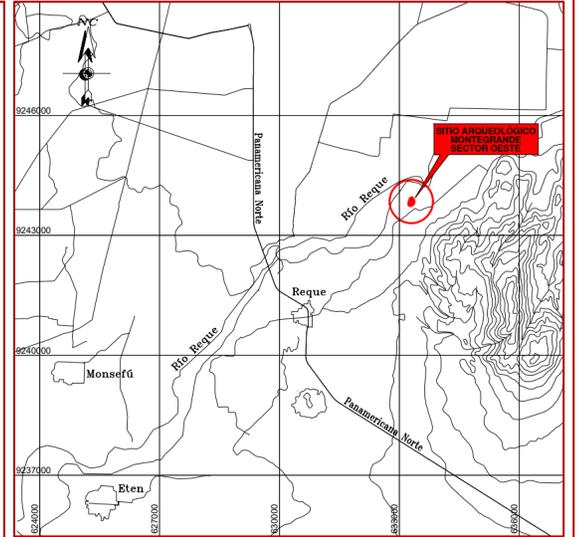


Terreno de Cultivo

Terreno de Cultivo

Terreno de Cultivo

Sitio Arqueológico
"Monte grande Sector Oeste"
Área = 23511.38 m² <> 2.3511 ha
Perímetro = 578.30 m.



PLANO DE UBICACIÓN
ESCALA: 1/125,000

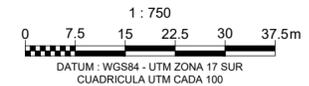
LEYENDA

- Vértice ●
- Límite del área intangible - · - · -

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS
SITIO ARQUEOLÓGICO MONTEGRANDE SECTOR OESTE

VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	24.98	169°48'19"	633303.5220	9243949.3976
2	2-3	14.70	167°26'34"	633327.5483	9243942.5720
3	3-4	15.91	149°25'28"	633340.4797	9243935.5752
4	4-5	32.21	166°55'10"	633348.6751	9243921.9401
5	5-6	34.23	185°40'37"	633358.5910	9243891.2902
6	6-7	16.34	170°11'50"	633372.2958	9243859.9274
7	7-8	29.43	164°37'35"	633376.1928	9243844.0637
8	8-9	29.67	165°26'30"	633375.3853	9243814.6418
9	9-10	19.76	152°54'12"	633367.1423	9243786.1397
10	10-11	12.13	176°20'29"	633353.6112	9243771.7440
11	11-12	16.92	174°53'19"	633344.7584	9243763.4555
12	12-13	11.69	178°57'31"	633331.4221	9243753.0348
13	13-14	11.24	166°36'41"	633322.0823	9243746.0065
14	14-15	12.79	170°49'27"	633311.7759	9243741.5095
15	15-16	13.83	184°59'13"	633299.3836	9243738.3283
16	16-17	9.32	163°13'28"	633286.3341	9243733.7368
17	17-18	12.13	170°1'8"	633277.0281	9243733.3128
18	18-19	12.66	175°58'34"	633265.0005	9243734.8690
19	19-20	9.39	170°6'48"	633252.5871	9243737.3711
20	20-21	13.10	151°51'56"	633243.8386	9243740.7790
21	21-22	12.04	158°20'43"	633235.3182	9243750.7260
22	22-23	12.17	170°51'41"	633231.4134	9243762.1131
23	23-24	14.91	178°47'40"	633229.3440	9243774.1072
24	24-25	15.17	169°42'22"	633227.1180	9243786.8539
25	25-26	9.23	174°5'7"	633227.5707	9243804.0144
26	26-27	23.99	175°56'22"	633228.7950	9243813.1601
27	27-28	21.29	172°48'12"	633233.5730	9243836.2615
28	28-29	34.27	174°56'11"	633240.4633	9243856.4070
29	29-30	13.31	178°45'48"	633254.3713	9243887.7247
30	30-31	25.87	171°9'23"	633260.0340	9243899.7681
31	31-32	25.24	180°2'52"	633274.5094	9243921.2078
32	32-33	10.45	174°40'13"	633288.6154	9243942.1379
33	33-1	8.33	123°38'35"	633295.2323	9243950.2199
TOTAL		578.30	5580°00'00"		

ESCALA GRÁFICA



PERU Ministerio de Cultura Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

Plano Perimétrico:
SITIO ARQUEOLÓGICO MONTEGRANDE SECTOR OESTE

Arq^l Responsable: LIC. LUIS MARTÍN GÓMEZ ACOSTA

Dpto: LAMBAYEQUE	Provincia: CHICLAYO	Distrito: REQUE
Dibujo: MCOZQUEN	Área: 23511.38 m ² (2.3511. ha)	Perímetro: 578.30 m
Proyección: UTM	Datum: WGS 84	Escala: 1/750
Fecha de elaboración: Setiembre 2020	Código de Plano: PPROV-020-MC_DGPA-DSFL-2020 WGS84	Zona: 17s